

## ACUERDO ADMINISTRATIVO.

- - - - Compostela, Nayarit, a 04 del mes de noviembre del año 2019 Dos  
Mil Diecinueve - - - - -

- - - Siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, los suscritos Director de Asuntos Jurídicos, Director de Seguridad Pública y Jefe de Fiscales, todos pertenecientes al H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; como lo acreditamos con la copia certificada de nuestro nombramiento debidamente certificado, se tiene por asentado acuerdo administrativo derivado de la sesión de Ayuntamiento de fecha veinte de Agosto de 2019; en el acta número 95 noventa y cinco, en la que se le solicita a los suscritos realicemos el presente acuerdo, para dejar sin efectos el acuerdo en el que se instruye a los suscritos implementar las acciones jurídicas necesarias para el desalojo y desocupación de los usuarios de los locales propiedad municipal ubicados en los andadores de la localidad de El Rincón de Guayabitos, lo que se estipuló en el acta de sesión extraordinaria de Ayuntamiento número veintiuno de fecha cinco de marzo de 2018; que dieron origen al juicio de amparo con número de expediente 377/2018; radicado dentro del Juzgado Primero De Distrito En Materia De Amparo Civil, Administrativo y De Trabajo y De Juicios Federales En El Estado De Nayarit; y que dentro de dicho juicio de amparo se emitió un acuerdo con fecha 23 veintitrés de Octubre de 2019; en donde se nos ordena se restituya las mercancías decomisadas y se deje sin efectos las actas de desalojo y desocupación practicadas en el poblado del Rincón de Guayabitos Municipio de Compostela, Nayarit; de fecha 05 del mes de Marzo del año 2018; en relación a los quejosos dentro del expediente de amparo 377/218, ante el juzgado Primero de Distrito En Materia De Amparo Civil, Administrativo y De Trabajo y De Juicios Federales En El Estado De Nayarit.

Derivado de lo anterior, manifiesto dentro del presente acuerdo que no existe mercancía alguna que devolver, puesto que no fue decomisada, como lo demuestro con las copias certificadas que anexo al presente de las actas de desalojo y desocupación practicadas en fecha 05 de marzo de 2018; puesto



que todos los quejosos relacionados en el presente juicio de amparo decidieron retirar sus mercancías eximiendo a esta autoridad de toda Responsabilidad, voluntad que quedo manifestada dentro de las actas correspondientes a los siguientes locales:

- **Local 01 del andador Huanacastle**, de la Colonia Sol Nuevo, de la localidad de El Rincón de Guayabitos, y el que se encuentra la concesión de dicho local a nombre de **Nora Elizabeth Covarrubias Guzmán y Luis Alberto Rodríguez Figueroa**, con acta de fecha 05 de marzo levantada a las 17:31 horas; en la que manifiesta el encargado con quien se entendió la Diligencia que el retiraría la mercancía del Kiosko.
- **Local 02 del andador Huanacastle**, de la Colonia Sol Nuevo, de la localidad de El Rincón de Guayabitos, y el que se encuentra la concesión de dicho local a nombre de **Anastacio Nabor Braulio e Ignacia Aguirre Guerrero**, con acta de fecha 05 de marzo levantada a las 17:30 horas; en la que manifiesta el encargado con quien se entendió la Diligencia que el retiraría la mercancía del Kiosko
- **Local 01 del andador Mangle**, de la Colonia Sol Nuevo, de la localidad de El Rincón de Guayabitos, y el que se encuentra la concesión de dicho local a nombre de **Martin López González y Alma Yesenia López Castillo**, con acta de fecha 05 de marzo levantada a las 16:40 horas; en la que manifiesta el encargado con quien se entendió la Diligencia que el retiraría la mercancía del Kiosko.
- **Local 01 del andador Colorines**, de la Colonia Sol Nuevo, de la localidad de El Rincón de Guayabitos, y el que se encuentra la concesión de dicho local a nombre de **Juan Carlos Rodríguez Preciado y Esthela Hernández González**, con acta de fecha 05 de marzo levantada a las 17:00 horas; en la que manifiesta el encargado con quien se entendió la Diligencia que el retiraría la mercancía del Kiosko.
- **Local 01 del andador Tabachinez**, de la Colonia Sol Nuevo, de la localidad de El Rincón de Guayabitos, y el que se encuentra la concesión de dicho local a nombre de **Leticia Lázaro Molotzin y Liliana Marcial Esteban**, con acta de fecha 05 de marzo levantada a

las 17:20 horas; en la que manifiesta el encargado con quien se entendió la Diligencia que el retiraría la mercancía del Kiosko

- **Local 02 del andador Tabachinez**, de la Colonia Sol Nuevo, de la localidad de El Rincón de Guayabitos, y el que se encuentra la concesión de dicho local a nombre de **J. Cruz Macías López y Galván Félix MA. Guadalupe**, con acta de fecha 05 de marzo levantada a las 17:10 horas; en la que manifiesta el encargado con quien se entendió la Diligencia que el retiraría la mercancía del Kiosko.

Además de lo anterior me permito aclarar dentro del presente acuerdo que respecto al acta correspondiente al local número 01 del andador Laureles, y de la que se me solicita le haga entrega de la mercancía, hago la aclaración que la C. DIANA LILIA QUIRINO NABOR, no es quejosa dentro del presente Juicio, sin embargo, no omito hacer de su conocimiento que en el acta manifiesta de último momento que es su deseo recoger la mercancía por lo que le fue entregada a la misma que firmó de conformidad y eximio con ello a esta autoridad de toda responsabilidad.

Acto seguido, en lo que respecta al acta correspondiente al local número 02 del Andador Cedros, y en la que se me solicita por medio de esta autoridad devolver la mercancía decomisada, hago de su conocimiento que tampoco es quejosa dentro del presente juicio de amparo, sin embargo la Interesada puede presentarse en las oficinas que ocupa la Jefatura de Fiscales, ubicada en calle Hidalgo y Morelos s/n, colonia centro de esta ciudad de Compostela, Nayarit; con el objetivo de esclarecer su situación.

Por lo anteriormente expuesto **SE ACUERDA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO** declarando invalida y dejando sin efectos legales todas las actas de desalojo y desocupación de los kioskos:

Local número 01 del andador Huanacaxtle.

Local número 02 del andador Huanacaxtle.

Local número 01 del andador Cedros

Local número 02 del andador Cedros.

Local número 01 del andador colorines

Local número 02 del andador colorines



Local número 01 del andador laureles.  
Local número 02 del andador Laureles.  
Local número 01 del andador Mangle.  
Local número 02 del andador Mangle.  
Local número 01 del andador Tabachinez.  
Local número 02 del andador Tabachinez.  
Local número 01 del andador Cocotero.  
Local número 02 del andador Cocotero.  
Local número 03 del andador Cocotero.  
Local número 04 del andador Cocotero.

practicadas en el poblado del Rincón de Guayabitos Municipio de Compostela, Nayarit; de fecha 05 del mes de Marzo del año 2018; por tal motivo se:

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** solicito al **ING. ISSAC RAMÓN MEZA LÓPEZ**, Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, para que de manera inmediata se publique en el portal web oficial de esta institución y sea del conocimiento de la ciudadanía en general el presente acuerdo administrativo emitido por el suscrito.

**SEGUNDO:** Se instruya al notificador habilitado para tal efecto, notificar a los quejosos o bien mediante su representante legal el presente acuerdo.

**TERCERO:** Se dé por concluido el trámite administrativo interno, una vez agotado el proceso administrativo, se da cumplimiento a lo ordenado por el cuerpo colegiado de este H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

**CUARTO:** Una vez realizados los puntos anteriores dese vista de su cumplimiento al Presidente Municipal, para su conocimiento tal como lo establece la Ley Municipal y el Reglamento Interno de la Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.



H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT.



COMPOSTELA

JUNTOS LOGRAMOS MAS

Consecuentemente agréguese dichas documentales, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.-----

----- C U M P L A S E .-----

**ATENTAMENTE:  
COMPOSTELA, NAYARIT; A LA FECHA DE SU PRESENTACION.**



H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
COMPOSTELA, NAYARIT

**LIC. OMAR EMIR ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT.**



H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SEGURIDAD PÚBLICA  
COMPOSTELA, NAYARIT

**LIC. GIBRAN GARCÍA DUEÑAS.  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT.**



H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
FISCALES  
COMPOSTELA, NAYARIT

**C. SITLALIC ARLENE GARCIA MARTINEZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS  
E INSPECTORES FISCALES DEL H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT.**